

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto veintisiete de dos mil veinte

Número:
Radicado: 05-001-31-10-008-2019-00332-01
Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante: FANY DEL CARMEN GALEANO CASTRILLON
Demandado: JORGE ELIECER BEDOYA BEDOYA
Providencia: TERMINACION POR CARENIA DE OBJETO

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse sobre memorial allegado por la abogada demandante, en el que informa que la pareja BEDOYA – GALEANO, a través de la escritura pública N° 1.735 de agosto 5 pasado y de la Notará Sexta de esta ciudad, cesaron los efectos civiles del matrimonio, disolvieron y liquidaron la sociedad conyugal; para el efecto aporta copia del acto escriturario.

Lo anterior pues, es suficiente para determinar que el trámite que hoy nos ocupa se encuentra carente de objeto, en razón del trámite notarial realizado, por lo que no existe reparo alguno en proceder a declarar terminada la causa y ordenar el archivo definitivo del expediente.

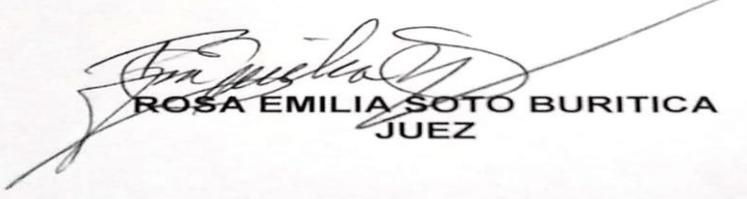
Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente juicio de **CESACION DE EFECTOS CIVILES**, propuesto por la señora **FANY DEL CARMEN GALEANO CASTRILLON**, en contra del señor **JORGE ELIECER BEDOYA BEDOYA**, por carencia de objeto; de conformidad con los planteamientos esbozados en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DISPONER el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ**

MLBM